

por embarcaciones de mayor escala y treinta mil (30 000) toneladas aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones artesanales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial prevé que la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos de la Secretaría General del Ministerio de la Producción realizará el seguimiento de los límites de captura establecidos; asimismo, informará oportunamente a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a fin de adoptar las medidas que resulten necesarias;

Que, la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, en adelante la OGEIEE, mediante Memorando N° 00000100-2020-PRODUCE/OGEIEE remite, entre otros, el "Reporte de Avance de la Cuota de pesca de Jurel para CHD Temporada de pesca 2020 24/02/2020", el cual señala que: i) "Desde el 01 de enero de 2020 al 23 de febrero de 2020, se ha capturado 59 mil 858 toneladas de jurel, el mismo que representa el 59% de la cuota de 100 mil toneladas establecida por PRODUCE (R.M.N° 025-2020-PRODUCE)"; ii) "Captura promedio diaria: En los últimos 15 días la descarga de jurel ha sido de 1,797 TM para la flota de mayor escala y 60.4 TM para la flota artesanal"; iii) "Saldo de cuota: Al 24.02.2019 se tiene un saldo de cuota de jurel de 40 mil 142 TM, que corresponde al 40.1% de la cuota total de pesca establecida"; y, iv) "Fecha Límite de Captura: En base al promedio de avance de captura de los últimos 15 días, se estima que el límite de captura para la flota de mayor escala es el 02.03.2020";

Que, la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante Informe N° 034-2020-PRODUCE/DPO, sustentado en lo indicado por la OGEIEE en el Memorando N° 00000100-2020-PRODUCE/OGEIEE, señala, entre otros, que: i) "El límite de captura establecido para el recurso jurel para el periodo 2020, es de 100,000 toneladas, cifra que fue distribuida por tipo flota; en el caso de embarcaciones de mayor escala fue de 70,000 toneladas"; ii) "Ahora bien, OGEIEE en virtud al numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 025-2020-PRODUCE, informa sobre el seguimiento al límite de captura establecido con respecto al recurso jurel, señalando que la fecha estimada para alcanzar la cantidad establecida para la flota de mayor escala es el 02 de marzo del presente año, dado que, hasta el 23 de febrero del presente, se tiene un nivel de avance de 79.3% equivalente a 55,535 toneladas"; iii) "Si bien es cierto que el numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 025-2020-PRODUCE, establece que una vez alcanzado el límite de captura de los citados recursos, el Ministerio de la Producción mediante Resolución Ministerial dará por concluidas las actividades extractivas; caso contrario, (...) concluirán el 31 de diciembre de 2020; la situación informada a la fecha por la OGEIEE, en la cual se espera alcanzar el límite de captura del recurso jurel por la flota de mayor escala para el 02 de marzo de 2020, no podría tener la naturaleza jurídica de conclusión de actividades, toda vez que, las actividades extractivas de jurel por parte de la flota artesanal, aún se mantienen en alrededor del 15% con respecto al límite asignado para dicha flota"; iv) "Bajo las consideraciones anteriores, correspondería la cesación en términos de suspensión de las actividades extractivas del recurso jurel por parte de las embarcaciones de mayor escala, en razón a que las capturas de jurel por parte de la flota artesanal, aún se encuentran en alrededor del 15% con respecto al límite de 30,000 toneladas establecidas en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 025-2020-PRODUCE"; en tal sentido, concluye que "(...), se considera necesario suspender las actividades extractivas del recurso jurel (Trachurus murphyi), aplicable a la flota de mayor escala a partir del día siguiente de publicado el proyecto de Resolución Ministerial, dado que de acuerdo a lo indicado por OGEIEE, la fecha estimada para alcanzar la cantidad establecida para la flota de mayor escala mediante Resolución Ministerial N° 025-2020-PRODUCE es el 02 de marzo del presente año; (...);

Con las visaciones de la Viceministra de Pesca y Acuicultura, de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- SUSPENDER LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DEL RECURSO JUREL (Trachurus murphyi) PARA LA FLOTA DE MAYOR ESCALA**

1.1 Suspender las actividades extractivas del recurso jurel (Trachurus murphyi), efectuadas por embarcaciones de mayor escala, a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

1.2 Los armadores de embarcaciones de mayor escala podrán desembarcar el recurso jurel (Trachurus murphyi), siempre que demuestren haber contado con autorización de zarpe de fecha anterior a la vigencia de la suspensión de las actividades extractivas a la que se refiere el numeral precedente.

#### **Artículo 2.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales vigentes.

#### **Artículo 3.- DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1860504-1

### **Dan por concluida designación temporal y designan Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera**

**ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
SANIPES**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 018-2020-SANIPES/PE**

Surquillo, 28 de febrero de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 003-2020-SANIPES/SECRETARÍA-CD de la Secretaría del Consejo Directivo del Organismo

Nacional de Sanides Pesquera - SANIPES, el Informe N° 037-2020-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 052-2020-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 055-2020-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402 ha modificado, entre otros, los literales b) y d) del artículo 5 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva, y de Secretaría General por Gerencia General, respectivamente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (en adelante, CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanides Pesquera - SANIPES, en el cual se establece que el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto corresponde a un puesto de Empleado de Confianza dentro de la estructura institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2020-SANIPES/GG, se designa temporalmente al ingeniero Omar Percy Campos López Reyna, Jefe de la Unidad de Presupuesto, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en adición a las obligaciones establecidas en su contrato suscrito con la entidad, a partir del 1 de febrero de 2020;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de los cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente. Asimismo, en su artículo 6 establece que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos públicos de confianza surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Informe N° 003-2020-SANIPES/SECRETARÍA-CD, la Secretaría del Consejo Directivo de SANIPES informa que, durante la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 20 de febrero de 2020, el Consejo Directivo aprueba por unanimidad la designación de la señorita Pamela Roxana Meza Pinto, en el cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según consta del Acuerdo N° 200-S41P-2020;

Que, con Informe N° 037-2020-SANIPES/OA de la Oficina de Administración remite el Informe N° 052-2020-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el cual señala que luego de haber realizado la revisión correspondiente al Currículo de la señorita Pamela Roxana Meza Pinto, se evidencia que cumple con los requisitos previstos en el Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 055-2020-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que mediante acto resolutivo de la Presidencia Ejecutiva se dé por concluida la designación temporal del ingeniero Omar Percy Campos López Reyna, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES. Asimismo, se designe a la señorita Pamela Roxana Meza Pinto, como Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, establece como función de la Presidencia Ejecutiva en su calidad de Titular de la Entidad, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, y de la de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES; la Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, que aprueba el CAP Provisional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR por concluida la designación temporal del ingeniero OMAR PERCY CAMPOS LÓPEZ REYNA, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR a la señorita PAMELA ROXANA MEZA PINTO, como Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), como Empleado de Confianza de la Entidad.

**Artículo 3.-** DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados.

**Artículo 4.-** DISPONER a la Gerencia General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHNNY MARCHÁN PEÑA  
Presidente Ejecutivo

1860069-1

### Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 019-2020-SANIPES-PE

Surquillo, 28 de febrero de 2020

#### VISTO:

El Informe N° 162-2020-SANIPES/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 082-2020-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 004-2020-SANIPES/SECRETARIA-CD de la Secretaría del Consejo Directivo, y el Informe N° 061-2020-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402 ha modificado los literales b) y d) del artículo 5° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva y de Secretaría General por Gerencia General;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 009-2020-SANIPES/GG de fecha 31 de enero de 2020, se